

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-387-2025

Para: Abog. Nidia Sarahí Berriós Martínez
Secretaria General

De: Ing. Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa Financiera



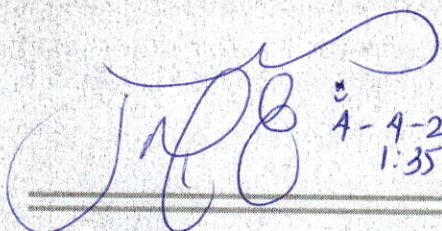
Asunto: Actualización Portal de Transparencia marzo/2025

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-052-2025

Fecha: 04 de abril, 2025

En respuesta al memorando **N°SAR-OIP-052-2025**, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 04 de abril del 2025, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de marzo del 2025, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de marzo 2025.
3. Se adjunta el reporte de ventas de marzo de 2025.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta marzo del 2025.
5. Se remite vía correo electrónico y en físico el cuadro de Licitaciones del mes de marzo/2025 con su enlace al Portal de HonduCompras.
6. **Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de marzo/2025.**
7. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de marzo/2025.
8. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de marzo/2025.


4-4-25
1:35 pm -



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

9. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de marzo/2025.
10. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de marzo/2025: **No Aplica**
11. Reporte de Fideicomisos en el mes de marzo/2025: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
12. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
13. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de marzo de 2025.
14. Se adjunta las notas aclaratorias a los estados financieros correspondientes a marzo de 2025.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a marzo de 2025.
16. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de marzo del 2025.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-373-2025 del Departamento Financiero
2. Memorando SAR-DNAF-374-2025 del Departamento Financiero
3. Memorando SAR-DNAF-375-2025 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-376-2025 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-JDB-133-2025 del Departamento de Bienes
6. Memorando SAR-DNAF-JDA-445-2025 del Departamento Administrativo

Sin otro particular.

CC.: Archivo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-445-2025

Para: Ing. Isis Brigitt Barahona
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-052-2025

Fecha: 03 de abril de 2025

Me dirijo a usted en atención al memorando SAR-OIP-052-2025 mediante el cual la Lic. Julissa Ramos Escobar en su condición de Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se remite la siguiente información:

- Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) gestión 2025 firmado y sellado versión digital y física
- Cuadro de compras menores correspondiente al mes de marzo versión digital y física
- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de marzo versión digital y física
- Reporte de Resoluciones emitidas referente a licitaciones del mes de marzo versión digital y física
- Reporte de contratos de adjudicación de licitaciones del mes de marzo versión digital y física
- Durante el mes de marzo no se publicaron avisos de licitaciones en el Diario Oficial La Gaceta

Sin otro particular,

CC: ARCHIVO
RM/jgv

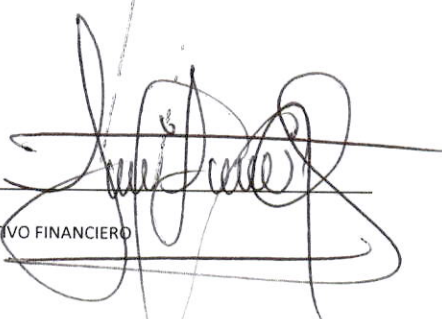


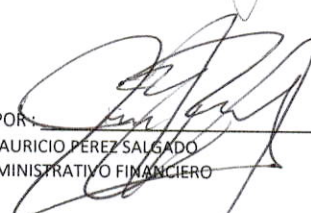
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE MARZO DEL 2025

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-020-2025	"Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024"	12/2/2025	7/3/2025
SAR-DE-012-2024	Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR	19/2/2025	7/3/2025
SAR-DE-014-2025	Mantenimiento de la flota vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025	15/2/2025	11/3/2025

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-020-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). -DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: "1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la Institución ...;* 5) *Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...;* 13) *Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.*"

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que en el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", dio inicio en fecha 18/06/2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 29/06/2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas miércoles 26 de junio y lunes 15 de julio del 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L53,390,153.00)** para el Lote No.1 denominado "**PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO**", acompañada de una Garantía Bancaria Irrevocable de Mantenimiento de Oferta No. 2200006364, emitida por BANCO ATLÁNTIDA S.A., emitidos en fecha 23 de julio del 2024, por un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00)**, con vigencia De: 31 de julio de 2024 Hasta: 22 de diciembre de 2024.
2. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L53,479,094.45)**, para el Lote No. 1 correspondiente a "**PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO**", Lote No.3 de "**EQUIPO DE SEGURIDAD**"; y, el Lote No.4 correspondiente a "**EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS**"; acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.80B183, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras S.A., de fecha 13 de agosto del 2024, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,200,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 25 de marzo del 2025.
3. La sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** presentó oferta por un monto total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L13,584,102.04)**, para el Lote No.4 correspondiente a "**EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS**"; acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No.00000111, emitida por Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC) de fecha 14 de agosto del 2024, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L285,000.00)**, con una duración de seis meses, según lo establece el artículo 622 del Código de Comercio.

4. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L2,328,485.38)** para el Lote No.2 denominado **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES"**, acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-106810-2024, emitida por Seguros Crefisa, S.A. de fecha 12/08/2024, por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L87,115.00)**, con vigencia DE: 15/08/2024 Hasta: 15/12/2024.
5. La sociedad mercantil **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L59,524,722.94)** para el Lote No.1 denominado **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 80B181, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A. de fecha 9 de agosto del 2024, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,190,494.46)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 12 de enero del 2025.
6. La sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L72,713,718.00)** para el Lote No. 1 correspondiente a **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, Lote No.3 de **"EQUIPO DE SEGURIDAD"**; y, el Lote No.4 correspondiente a **"EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS"**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 101510067462, emitida por BANCO LAFISE Honduras, S.A., de fecha agosto 14, 2024, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,575,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto de 2024 Hasta: 15 de enero de 2025.
7. La sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** presentó oferta por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L74,638,140.65)** para el Lote No. 1 correspondiente a **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, Lote No.3 de **"EQUIPO DE SEGURIDAD"**; y, el Lote No.4 correspondiente a **"EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS"**, acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 80B184, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A. de fecha 14 de agosto de 2024, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,600,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 11 de febrero de 2025.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", suscrita el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (10): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", se recibieron un total de siete (7) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas...".

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar en fecha 12 de septiembre del año 2024, a través del cual recomiendan al órgano encargado de la contratación, solicitar a los oferentes la subsanación de documentos legales, técnicos y financieros no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones técnicas planteadas otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, recibidas por dichos oferentes en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN** del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", se pronuncia en los siguientes términos:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A, DATASYS HONDURAS S.A DE C.V., MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., JETSTEREO S.A. DE C.V., y COMPONENTES EL ORBE S.A.,

así como el resultado de diferentes evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", a la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A., para los Lotes siguientes:

a) Lote No. 1. Plataforma Transaccional y de Respaldo. Con un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SÉISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 57/100 (L42,883,658.57).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

b) **Lote No. 3. Equipo de Seguridad.** Con un monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 (L7,378,642.08).**

c) **Lote No. 4. Equipos de Redes para Oficinas.** Con un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (L 3,216,793.80).**

Por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 45/100 (L53,479,094.45)**, en aplicación del artículo 136 inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

2. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", a la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A DE C.V., para el Lote siguiente:

a) **Lote No. 2. Equipo de Telecomunicaciones.** Por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L2,328,485.38)**, en aplicación del artículo 136 inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

3. Recomendar para un SEGUNDO LUGAR para el Lote No. 1, Denominado "Plataforma Transaccional y de Respaldo". la oferta presentada por la sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por ser la **SEGUNDA** oferta más baja y mejor calificada para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, por el monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L53,390,153.00)**. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: **"Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato."**

4. Recomendar para un TERCER LUGAR para el Lote No. 1, Denominado "Plataforma Transaccional y de Respaldo". La oferta presentada por la sociedad mercantil **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, por ser la **TERCERA** oferta más baja y mejor calificada para la adjudicación del proceso de Licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", por el monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 94/100 (L59,524,722.94).

Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: "Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato."

5. DECLARAR INAMISIBLE la oferta presentada por la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, en vista que, *presento en tiempo, pero no en forma los defectos u omisiones no sustanciales solicitados en el oficio No. SAR-DE-516-2024 de fecha 18 de septiembre, de 2024 y notificado el 23/09/2024 por la sociedad mercantil CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento.*

Por lo cual la referida sociedad mercantil en su escrito de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 04:06 p.m. en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, para el Lote 4: Equipos de Redes para Oficinas, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación procede a DESCALIFICAR la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", por el monto de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON CUATRO CENTAVOS, (L13,548,102.04).

La Comisión evaluadora determinó que el proveedor no cumple los requisitos para el lote 4, en ítem 4.1 Switches para oficinas Clase A, ítem 4.2 Switches para oficinas Clase B y el ítem 4.3 Access Point para oficinas, el proveedor no presentó el documento solicitado: "Representante autorizado del fabricante", este no presentó carta de representación y periodo brindando de los servicios de la marca ofertada. Además, para el ítem 4.3 Access Point para oficinas, el equipo ofertado no cumple con las características de:

- SSIDs simultáneos
- Tipos EAP
- Autenticación de usuario/dispositivo
- Bloqueo Kensington
- Tipos SSID soportado
- Capacidad por cliente de radio.
- Coexistencia celular



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- Consumo de potencia máxima

Con el Análisis realizado por esta **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación**, con respecto a lo establecido en el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, en cuanto a lo siguiente:

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas".

Por consiguiente, esta comisión evaluadora considera **Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, en vista de no cumplir lo establecido en la "FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Cabe mencionar que, según el Análisis realizado por esta **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación**, al analizar el cuadro comparativo de precios en el informe preliminar, identificó que la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, presentó un precio que excede el precio de valor de mercado en un estimado con un porcentaje del 4.21% mayor al precio más bajo presentado por otro oferente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado párrafo segundo "Criterios de evaluación. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso". Al identificar mediante la comparación de los precios ofertados por otros oferentes el valor del precio ofertado por la referida sociedad mercantil esta fuera de los precios de mercado. En tal sentido esta, **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación** no recomienda considerar esta oferta para la adjudicación final para el Lote No. 4. Denominado, **Equipos de Redes para Oficinas**.

6. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, para la Licitación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024**, para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, misma que fue **DESCALIFICADA** parcialmente su oferta en el informe preliminar para los lotes siguientes:
- **Lote No. 1, denominado "Plataforma Transaccional y de Respallos"**, Lo anterior, con base en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente lo preceptuado en el inciso b) "declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentre en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 144 párrafo segundo y tercero de este reglamento"; por encontrarse la oferta del lote arriba descrito en el caso previsto en el inciso j) del artículo 131 denominado "Descalificación de oferente" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en relación con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Fase III denominada "Evaluación Técnica de Oferta" y Fase IV "Evaluación Técnica Física"; y, Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, Apartado IO-08 la cual manda que: "La Adjudicación será Realizada por Lote Completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas... Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante", en virtud que la misma no supero dicha fase.
 - **Lote No. 3, denominado "Equipos de Seguridad"**, lo anterior, con base en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente lo preceptuado en el inciso b) "declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentre en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 144 párrafo segundo y tercero de este reglamento"; por encontrarse la oferta del lote arriba descrito en el caso previsto en el inciso j) del artículo 131 denominado "Descalificación de oferente" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en relación con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Fase III denominada "Evaluación Técnica de Oferta" y Fase IV "Evaluación Técnica Física", en virtud que la misma no supero dicha fase.
 - Así mismo, queda **DESCALIFICADA**, su oferta para el **Lote No. 4: Equipos de Redes para Oficinas**, la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, mediante Oficio No. **SAR-DE-513-2024** de fecha 18 de septiembre de 2024 y notificado en fecha 23/09/2024, a esta misma sociedad mercantil, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, para el **Lote 4: Equipos de Redes para Oficinas**, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento. Y la documentación de subsanación fue presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, fuera del tiempo establecido para la subsanación según lo dispuesto en el Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables.... Último párrafo:

"En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". Por consiguiente, la oferta queda **DESCALIFICADA** para el Lote No. 4, **Equipos de Redes para Oficinas** debido a que no subsano lo requerido por el órgano responsable del proceso, lo anterior con fundamento en el artículo 131 inciso j) de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132, del mismo cuerpo legal, que literalmente dice: "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". Por tal razón su oferta deja de ser considerada, En virtud que no presentó subsanación en tiempo y forma, por lo establecido en el artículo en mención, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. **Declarar Inadmisibles** la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, para la Licitación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024**, para la "Adquisición de **Plataforma Tecnológica para SIISAR**", en base a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.
8. En vista que, no se obtuvo ninguna oferta para el Lote No. 5, denominado, "**Equipamiento para Rack de Centro de Datos**", esta comisión evaluadora recomienda al ente encargado, que solicite un nuevo requerimiento específicamente para ese Lote en mención, todo en base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación, que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 062-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Por último, está Comisión Evaluadora recomienda la no suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, **pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito**, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

CONSIDERANDO (13): Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025) la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-001-2025, con base en la recomendación de adjudicación determinada en el Informe Final de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 27 de enero, 2025, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero, a través del Memorando SAR-DNAF-JDA-047-2025, la solicitud de emisión de un Dictamen Financiero sobre la disponibilidad presupuestaria para continuar con la gestión de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", solicitud que se realiza "en vista de los hechos ocurridos con los reajustes presupuestarios".

En relación con lo anterior, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas, en fecha 28 de enero del 2025 dio respuesta a lo solicitado por el Departamento Administrativo, a través del Memorando SAR-DNAF-DF-0025-2025, manifestando lo siguiente:

"El presupuesto aprobado gestión 2024, para el objeto de gasto 42600 "Equipos para Computación" a imputar la Licitación LPN-SAR-012-2024 asciende a L74,383,236.00 En el mes de abril de 2024, mediante memorando de solicitud SAR-DNT-032-2024 y SAR-DNAF-JDA-311-2024 de fecha 09 y 14 de febrero respectivamente, se realizó modificación presupuestaria para la adquisición de equipo de computación para el funcionamiento de la plataforma SIISAR, incrementando dicho objeto de gasto en L10,840,000.00, quedando un saldo vigente de L85,223,236.00; disponibilidad que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 30 de abril de 2024.

La Secretaría de Finanzas realizó en el mes de septiembre de 2024, un recorte presupuestario por un total de L112,979,847.00 afectando varios objetos del gasto en la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional),



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de los cuales el objeto de gasto 42600 se redujo en un 74.7%, (equivalente a **L63,737,103.00**), quedando un saldo disponible de **L21,486,133.00**.

Para la presente gestión el objeto de gasto en mención cuenta con una asignación presupuestaria de **L40,540,000.00** a fin de atender los requerimientos programados".

CONSIDERANDO (15): Que el 29 de enero de 2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó Dictamen Técnico a la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando **SAR-DNAF-090-2025**, en virtud de lo siguiente:

"En relación con el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SAR-012-2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SIISAR", tengo a bien informarle que se le solicita a la brevedad posible, un Dictamen Técnico, en virtud que el Departamento Financiero informó que se cuenta con una asignación presupuestaria en el objeto de gasto 42600 de L40,540,000.00, para "Equipos de Computación".

En vista de lo anterior, deberá emitir dicho dictamen para determinar la priorización de los requerimientos que su Dirección tiene programado para este periodo de gestión 2025, lo cual deberá determinar si la no adjudicación de este proceso de licitación no limita la operatividad de la Administración Tributaria del SAR, o si se puede prescindir de esta ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SIISAR", para continuar con la operatividad de la administración, en vista que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) solo habilitó L40,540,000.00 para el objeto "Equipos para Computación" del cual ya hay una compra programada de computadoras ...".

Por lo anterior, en fecha 6 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Tecnología emitió el Memorando **SAR-DNT-048-2025** a través del cual se da respuesta a la solicitud de Dictamen Técnico sobre el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", requerido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera. El Director Nacional de Tecnología expone lo siguiente:

"1. Mediante convenio contractual SAR-BID-3541-B-002-2021, de fecha 09 de abril de 2021, se adquirieron los servicios para desarrollar e implementar el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses de desarrollo informático más seis meses (6) de garantía.

2. Desde año 2021 se realizaron las gestiones para la adquisición de la nueva plataforma tecnológica que soportara los diferentes ambientes de desarrollo, prueba y producción, debido a que la plataforma institucional actual fue adquirida en el año 2017 y muchos de los equipos ya no cuentan con soporte por su antigüedad (más de 7 años).



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

3. En junio de 2024 se lanzó el proceso de licitación LPN-SAR-012-2024, el cual contenía los equipos necesarios para la puesta en producción del SIISAR en los centros de datos del SAR.
4. En septiembre de 2024 se recibió retroalimentación de DNAF en el cual se notifica que se realizó un recorte presupuestario que afectó varios objetos de gastos, el cual incluye el vinculado al proceso de licitación LPN-SAR-012-2024, tal como se indica el "DICTAMEN FINANCIERO SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA" adjunto en el memorando SAR-DNAF-090-2025. El dictamen financiero hace referencia a un saldo disponible de L21,486,133.00 el cual fue reasignado vía memorando SAR-DNT-431-2024 para renovar soportes y licencias críticas para garantizar la sostenibilidad de la actual plataforma tecnológica.
5. En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el 2025 no se incluyó presupuesto para adquirir equipos relacionados con SIISAR ya que estaban previstos en PACC 2024, por esta razón para 2025 no se cuenta con fondos para continuar con la licitación LPN-SAR-012-2024.
6. En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el 2025 elaborado en 2024 no se incluyó presupuesto para adquirir equipos relacionados con SIISAR ya que estaban previstos en PACC 2024. Actualmente el objeto de gastos 42600 tiene una asignación presupuestaria de L40,540,000.00 los cuales incluyen la compra de computadoras debido a la obsolescencia por el fin de soporte de Windows 10, y que a la vez no cubre todos los costos necesarios para implementar a totalidad la infraestructura tecnológica para SIISAR, por esta razón a pesar de requerir "La adquisición de la plataforma tecnológica para SIISAR" para 2025 no se cuenta con recursos suficientes para continuar con la licitación LPN-SAR-012-2024.
7. El SAR al no contar con la infraestructura para soportar el sistema, solicitó al proveedor de servicio de nube actual (finaliza el 30 de abril de 2025), Gestión Tributaria Territorial (GTT), una oferta para extender los servicios de nube para infraestructura del ambiente de producción por el periodo de 1 de mayo 2025 al 26 de enero de 2026 y mitigar el riesgo que el SAR no pueda seguir operando a partir del 30 de abril de 2025.
8. Actualmente esta Dirección no cuenta con los requerimientos mínimos para soportar SIISAR en su Data Center. Por lo anterior, se requiere continuar con el proceso de ampliación del servicio de nube PaaS.
9. Adicionalmente para el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año 2026 se deberá incluir las líneas presupuestarias para garantizar la operatividad y continuidad del negocio de SIISAR".

CONSIDERANDO (16): Que la Dirección Nacional Jurídica al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, como ser los fundamentos de derecho, el Dictamen Financiero contenido en el Memorando SAR-DNAF-JDA-047-2025, así como el Dictamen Técnico emitido por la Dirección Nacional de Tecnología mediante el Memorando SAR-DNT-048-2025; emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-008-2025** en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el que manifiestan los siguientes argumentos: "se observa que el órgano responsable de la contratación ha incorporado elementos de índole presupuestario que incidirían en el presente proceso de licitación. En ese sentido, con fundamento



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

en los artículos 72 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección Nacional Jurídica procedió a revisar nuevamente las diligencias que componen el expediente administrativo, en vista que se han planteado nuevas cuestiones que deben ser valoradas por la autoridad competente para emitir la resolución que de por finalizado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, una vez estudiadas las actuaciones que componen el expediente administrativo, la Dirección Nacional Jurídica opina lo siguiente:

De la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de evaluación para el Lote No. 1 "PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO", Lote No.2 denominado "EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES", Lote No.3 "EQUIPO DE SEGURIDAD", y Lote No.4 "EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS", del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", se identifica que se requiere un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L55,807,579.83)**.

Sin embargo, respecto a la disponibilidad presupuestaria para suscribir el contrato, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en su Dictamen remitido a través del Memorando SAR-DNAF-DF-0025-2025, indica que, si bien el monto a imputar al presente proceso de licitación (en el presupuesto aprobado para la gestión del año 2024) ascendía a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L74,383,236.00)**, manifiesta que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), realizó un recorte presupuestario al Servicio de Administración de Rentas (SAR) por el monto **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L112,979,847.00)**.

Sobre el recorte presupuestario realizado por la SEFIN, el Departamento Financiero manifiesta en su Dictamen que afectó varios objetos del gasto en la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional), lo cual implicó la reducción en un 74.7% el objeto de gasto 42600 "Equipos para Computación", equivalente a **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES LEMPIRAS EXACTOS (L63,737,103.00)**, por lo que para el objeto de gasto 42600 únicamente cuenta con una asignación presupuestaria de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,540,000.00)** para atender los requerimientos programados.

Por su parte, la Dirección Nacional de Tecnología emitió su Dictamen Técnico a través del Memorando SAR-DNT-048-2025, en el cual expresa que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2025 no se incluyó presupuesto para la adquisición de equipos relacionados con SIISAR, por haberse incorporado en el PACC del año 2024; por ende, para el año 2025, la institución no cuenta con los fondos para continuar con el presente proceso de licitación. Asimismo, manifiesta que en la actualidad el objeto de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

gasto 42600 tiene una asignación presupuestaria de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,540,000.00)**, los cuales se requieren para la compra de computadoras y que a su vez no cubre todos los costos necesarios para implementar la plataforma tecnológica de SIISAR.

En cuanto al financiamiento para hacerle frente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, el Pliego de Condiciones establece en la Sección II denominada **"CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CC-01"** en el numeral **CC-08** correspondiente a la **"Forma de Pago"** párrafo tercero, lo siguiente: **"Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a contemplado los recursos dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024 y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"**.

En relación con la Condición de Contratación CC-08 antes enunciada, el presupuesto asignado a la Institución para el año dos mil veinticuatro (2024) fue recortado, tal como lo informó el Departamento Financiero en su dictamen. Dicho recorte se deriva de la decisión tomada por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, el pasado cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) con el Decreto Ejecutivo número PCM 26-2024, a través del cual decretó la reducción del gasto en la Administración Central hasta por un monto de **DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000,000.00)**. Dicha decisión presidencial surge como parte de las medidas de austeridad para recortar gastos operativos, superfluos y/o innecesarios, otorgándole la facultad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) de realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que se deriven de la aplicación de dicho Decreto en cada una de las Secretarías de Estado, **Instituciones Desconcentradas**, **Instituciones Descentralizadas** y entre esas instituciones. En consecuencia, debido a que el Servicio de Administración de Rentas es una institución desconcentrada, se encontraba sujeta al recorte presupuestario instruido por la Presidencia de la República.

Al respecto, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 párrafo final manda lo siguiente: **"Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"**; prohibición que está contemplada en el artículo 27 de esa misma ley, al establecer que serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. Asimismo, el Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, manda en su artículo 43 lo siguiente: **"Ninguna institución del sector público podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, autorizar obligaciones sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera..."**.



Cabe aclarar que, de acuerdo con la información contenida en el expediente administrativo, se observa que al momento de publicarse el aviso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, la institución sí contaba con el presupuesto aprobado y la asignación correspondiente para dicho proceso; sin embargo, en la etapa de revisión de las ofertas la institución, se vio afectada por el recorte presupuestario asignado para el año 2024 ordenado por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros y ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, obligando con ello al SAR a recurrir a la aplicación de la **Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones**, denominada **"Plazo de Adjudicación"**, específicamente lo establecido en su párrafo tercero, el cual estipula: **"El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. Lo anterior, será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación ..."**; cláusula que es de conocimiento y aceptada por los oferentes desde el inicio del presente proceso de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que manda lo siguiente: **"Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento ..."**.

Por los argumentos antes expuestos, se recomienda **ANULAR** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"** sin responsabilidad alguna del SAR ante los oferentes, con base en lo estipulado en la **Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones**; y, los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 40, 98, 100 apartado A, literal n); y, 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 321. "Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 23. Requisitos Previos "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 98. "Alcance y contenido general. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia".

Artículo 100. Contenido específico en licitaciones para suministro de bienes. "Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos:

A. Condiciones generales y normas de procedimiento:

- a) ... b) ... c) Fuente de financiamiento; ... l) Derecho del órgano responsable de la contratación de rechazar todas las ofertas en los casos previstos en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; ... n) Cualquier otra cláusula que se estime necesaria".

Artículo 110. Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación "... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento ...".

CONSIDERANDO (20): Que el Decreto No. 62-2023, contentivo, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, manda lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 43. "Ninguna institución del sector público podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, autorizar obligaciones sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera...".

CONSIDERANDO (21): Que el Decreto No.83-2024 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004), el que establece lo siguiente:

Artículo 39. "Disciplina Presupuestaria. En los casos en que la situación económica y financiera del país lo requiera, cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá el Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la administración pública".

CONSIDERANDO (22): Que el Acuerdo No. 1154 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema del Presupuesto, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005), respecto a las asignaciones presupuestarias, dispone:

Artículo 28. "Recorte de las Asignaciones Presupuestarias: En virtud de lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto y, con base en los informes de ejecución presupuestaria y de las situaciones económicas del país, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la Administración Pública, en los siguientes casos:

1. Cuando la situación económica y financiera del país lo requiera;
2. Cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos;
3. En caso de emergencia ...".

CONSIDERANDO (23): Que mediante Decreto Número PCM-26-2024, de fecha 4 de septiembre 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó la reducción del gasto en la Administración Central hasta por un monto de **DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000,000.00)** aplicando medidas de austeridad para recortar gastos operativos, superfluos y/o innecesarios; para ello dispuso lo siguiente:

Artículo 2. "...Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que se deriven de la aplicación del presente Decreto en cada una de las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas, Instituciones Descentralizadas y entre esas instituciones."



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

Artículo 3. "Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, todas las Instituciones Centralizadas y Desconcentradas deben adoptar como mínimo las siguientes medidas; a) ... d) Reducción en la ejecución del gasto presupuestario y financiero en fondos del Tesoro Nacional de hasta un cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones presupuestarias con respecto al Presupuesto Aprobado de la institución en el ejercicio fiscal 2024, en los Grupos 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros, 40000 Bienes Capitalizables, 50000 Transferencias y Donaciones con beneficiario 0000 ..."

Artículo 4. "Las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas realizarán la reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados, ajustando su Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras y Contrataciones, con respecto a la reducción del presupuesto disponible de su institución, el cual debe contemplar las medidas desglosadas en el artículo anterior, así como las que adicionalmente sean necesarias".

CONSIDERANDO (24): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada "Objeto de Contratación" y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

"El objeto de la presente licitación es la Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR.

Lote 1	Plataforma Transaccional y de Respaldos
Lote 2	Equipo de Telecomunicaciones
Lote 3	Equipos de Seguridad
Lote 4	Equipos de Redes para Oficinas
Lote 5	Equipamiento para Rack de Centro de Datos

La Cláusula IO-08 "Plazo de Adjudicación", en su párrafo segundo, establece que la adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, establece en su párrafo tercero: "El contratante se reserva el derecho de **anular el proceso licitatorio** o de **prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación**. Lo anterior, será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación ...".

La Sección II denominada "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CC-01" establece en el numeral CC-08 correspondiente a la "Forma de Pago" párrafo tercero, lo siguiente: "Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a contemplado los recursos dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024 y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

CONSIDERANDO (25): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.hondumcompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199, del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 23, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 14, 37, 39, 40, 98, 100, 110, 131 literal j), 136 literal b) y c), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 39 del Decreto No.83-2024 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 28 del Acuerdo No. 1154 de las Normas Técnicas del Subsistema del Presupuesto; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo número PCM 26-2024; IO-03, IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12, IO-13, Sección II CC-08, del Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; Acuerdo Ejecutivo 01-2017, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y sus reformas; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la anulación del presente proceso de licitación y en consecuencia no se realizará la adjudicación del contrato, en aplicación de la **Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones**, denominada "**Plazo de Adjudicación**", la cual otorga el derecho a la institución de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación sin responsabilidad alguna del Servicio de Administración de Renta (SAR) ante los oferentes, quienes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación; cláusula que es de conocimiento y aceptada por los oferentes desde el inicio del presente proceso de licitación, tal como lo señala el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lo anterior se, deriva por la falta de disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a la contratación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual fue causada por el recorte presupuestario derivado en el año 2024, siendo este el período en el cual se había programado el gasto para el presente proceso de contratación. Todo lo anterior, según se expone en el considerando veinticuatro (24) de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

TERCERO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024 para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis, evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-001-2025; 6) Memorando SAR-DNAF-DF-0025-2025 del Dictamen Financiero; 7) Memorando SAR-DNT-048-2025 del Dictamen Técnico de la Dirección Nacional de Tecnología; 8) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-008-2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica del SAR; y, 09) La correspondencia girada entre "LAS PARTES.

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHI BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-014-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio del Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR):** 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la Institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" la Licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante. En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública. Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

determinó que el precio estimado del contrato equivale a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", dio inicio en fecha 24 de julio del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Posteriormente el 10 de agosto del 2024 se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, se realizaron dos publicaciones en fecha viernes 2 y lunes 19 de agosto de 2024 en el Diario El Heraldo por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Memorándum No. SAR-DE-331-2024 de fecha 22 de agosto, 2024, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025"; sin embargo, con fecha 04 de diciembre, 2024, a través del Memorando SAR-DNAF-1054-2024, se efectuó la sustitución de uno de los representantes de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

1. Maynor Edgardo Canales Vásquez, con nombre comercial **TALLER MECÁNICO PENIEL**, quien presentó una oferta por un monto de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L17,041,838.50)**, acompañada de la garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZC-107374-2024, emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.**, el 02/09/2024 por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L341,000.00)**, con una vigencia de 03/09/2024 hasta el 03/05/2025.
2. La sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, quien presentó una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,942,097.69)**, acompañada de la garantía bancaria tipo Cheque Certificado No. 00000151, por un monto de **CIENTO VENTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L120,000.00)**, emitida por Banco de América Central Honduras, S.A. emitido el 03 de septiembre de 2024; con una duración de 6 meses, según lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio.
3. La sociedad mercantil denominada **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien presentó una oferta por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS. (L9,558,410.00)**, acompañada de la garantía bancaria tipo Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 101510067782, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L191,169.00)**, emitida por Banco **LAFISE Honduras S.A.** en fecha 29 de agosto del 2024, con vigencia del 03 de septiembre del 2024 hasta el 15 de enero del 2025.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", suscrita el martes tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (11): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025" se recibió un total de tres (3) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estipula lo siguiente: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas recibidas"*.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Memorándum No. SAR-DNAF-1120-2024 de fecha 19 de diciembre, 2024, se nombró los integrantes de la Subcomisión de evaluación de especificaciones técnicas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Informe Preliminar de Análisis y Evaluación de Ofertas de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la comisión evaluadora en cuanto a la revisión de los documentos no subsanables, consistentes en: 1) Formulario de Presentación de Oferta; 2) Lista de Precios; y, 3) Garantía de Mantenimiento de Oferta, se pronunció de la forma siguiente:

1. Oferente: Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel", cumple con todos los documentos no subsanables.
2. Oferente: Inversiones Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada: cumple con todos los documentos no subsanables.
3. Oferente: Grupo Q Honduras S.A. de C.V. cumple con todos los documentos no subsanables.

CONSIDERANDO (14): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, se identificó que algunos oferentes que presentaron documentación no cumple con los requisitos para ser admitida, en ese sentido, se solicitó al órgano encargado de la contratación, que, requiriera a los oferentes Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel"; Inversiones Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada; y, Grupo Q Honduras S.A. de C.V., para que realizaran la subsanaciones y aclaraciones de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

- Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel":
 - A. "Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad".
 - B. "Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado.
 - C. "El taller debe contar con vigilancia 24/7 con personal calificado para brindar la misma; En caso de que la vigilancia sea prestada por empresa, el oferente deberá presentar constancia vigente de la empresa de seguridad que brinda este servicio; y, en caso de que la seguridad sea brindada



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

con su propio personal deberá presentar licencia emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en la que acredite este extremo."

- D. *"El predio del taller deberá ser accesible para el uso de grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículo, para un mínimo de 10 a 20 vehículos"*

En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-560-2024 requirió al oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

En relación con lo anterior, el oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" en fecha jueves (2) de enero del 2025 presentó escritos de subsanación dando respuesta a las subsanaciones requeridas; En virtud que el oferente presentó documentación que no cumple con lo requerido en la IO-09 "Documentos a Presentar" en el apartado 09.3 de "Información Técnica" en el numeral 2 y en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" se requirió a "Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta." Y en aplicación al Principio de Eficiencia que manda que se facilite la subsanación de los defectos insustanciales, el órgano responsable de la contratación realizó el requerimiento por medio del Oficio SAR-DNAF-005-2025 de fecha 08 de enero, del 2025, el cual el oferente Maynor Edgardo Canales Vásquez "Taller Mecánico Peniel" presentó las aclaraciones en fecha 15 de enero de 2025, por lo cual la Comisión de Evaluación continuó considerando su oferta para la siguiente fase de evaluación.

• **Inversiones Castro S. de R.L.:**

En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-561-2024 requirió al oferente Inversiones Castro S. de R.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

- A. Solvencia de la PGR;
- B. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social;
- C. Solvencia Fiscal;
- D. Contrato No. ICF-SGM-015-2024 suscrito en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) e Inversiones Castro, para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del ICF oficina central; En virtud que, presentó 3 contratos celebrados en el año 2024, sin embargo, solamente 2 cumplen con el plazo de 6 meses antes de la fecha de apertura de ofertas.
- E. Carta de Referencia;
- F. Constancia emitida por la empresa de seguridad que brinda los servicios de vigilancia y seguridad a la empresa oferente;
- G. Imágenes de referencia que el taller cuenta con dos (2) unidades móviles;
- H. Imágenes de referencia que el taller cuenta con dos (2) scanner de última generación;
- I. Imágenes de referencia que el taller cuenta con área de control de calidad;



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- J. Imágenes de referencia que el taller cuenta con área de acceso a grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículos para un mínimo de 10 a 20 vehículos;
- K. Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado.

El oferente Inversiones Castro S. de R.L. en fecha 06 de enero del año 2025, presentó escrito de subsanación dando respuesta a las subsanaciones requeridas; En virtud que el oferente presentó documentación que no cumple con lo requerido en la IO-09 "Documentos a Presentar" en el apartado 09.3 de "Información Técnica" en el numeral 2 y en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" se requiere "Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta." Y en aplicación al Principio de Eficiencia que manda que se facilite la subsanación de los defectos insustanciales, el órgano responsable de la contratación realizó el requerimiento por medio del Oficio SAR-DNAF-006-2025 de fecha 8 de enero del 2025, el cual el oferente Inversiones Castro S. de R.L. presentó las aclaraciones en fecha 15 de enero del año 2025, por lo cual, la Comisión de Evaluación continuó considerando su oferta para la siguiente fase de evaluación.

• **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.:**

"En fecha 20 de diciembre, del 2024 el órgano responsable de la contratación por medio del Oficio SAR-DNAF-562-2024 requirió al oferente GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio antes mencionado, realizara las subsanaciones y aclaraciones correspondientes.

- A. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero) del Representante Legal;
- B. Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos;
- C. Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- D. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad;
- E. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- F. Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración;
- G. Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal;
- H. Autorización para que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) pueda verificar la documentación presentada;
- I. Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora);
- J. Presentar constancias o contratos que acrediten el suministro a instituciones del sector público y/o privada. Las mismas deberán especificar el tipo, calidad y el período de los servicios recibidos (mínimo tres (3) clientes recientes). Las constancias o los contratos deben tener fecha de emisión como máximo seis (06) meses antes de la apertura de la oferta;
 - K. Presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a 06 meses al momento de presentar la oferta;
 - L. Documentación si el taller debe contar al menos con dos (2) unidades móviles;
 - M. Documentación que acredite El personal que labore en el taller debe estar certificado por Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), adjuntar diplomas;
 - N. Documentación que acredite que el taller deberá contar con scanners de última generación que cubran vehículos por lo menos hasta el año 2023;
 - O. Documentación que acredite que el taller debe contar con un área de control de calidad (Adjuntar fotografías);
 - P. El taller debe contar con vigilancia 24/7 con personal calificado para brindar la misma; En caso de que la vigilancia sea prestada por empresa, el oferente deberá presentar constancia vigente de la empresa de seguridad que brinda este servicio; y, en caso de que la seguridad sea brindada con su propio personal deberá presentar licencia emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en la que acredite este extremo;
 - Q. Documentación que acredite que el taller deberá contar con al menos cuatro (4) elevadores;
 - R. Documentación que acredite que el predio del taller deberá ser accesible para el uso de grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículo, para un mínimo de 10 a 20 vehículos.

*En relación con lo anterior, el oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** no presentó escrito de subsanación en tiempo y forma; sino hasta el 16/Enero/25, siendo la fecha límite para presentar la documentación requerida el lunes seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025). En ese sentido se descalifica la oferta presentada por el licitador, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". En relación con lo anterior, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado preceptúa en su párrafo final lo siguiente: "... El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.". Por su parte el Pliego de Condiciones en las Instrucciones a los Oferentes IO-12 denominada "Errores u Omisiones Subsanables" establece que "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado, la misma será desestimada..."*

*Por la normativa antes enunciada y las disposiciones del Pliego de Condiciones, esta Comisión de Evaluación determina descalificar la oferta presentada por **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, por*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

no haber superado la fase de evaluación legal, financiera y técnica al no haber realizado en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas en el Oficio SAR-DNAF-562-2024”.

CONSIDERANDO (15): Que la Subcomisión de evaluación de especificaciones técnicas mediante memorando 01-SCT-SAR-015-2024 de fecha 10 de enero del 2024, emite Informe de evaluación de especificaciones técnicas, en donde consta que el día viernes tres (03) de enero la Subcomisión de Evaluación de los aspectos Técnicos realizó visita de evaluación de campo a los oferentes Taller Mecánico Peniel; Inversiones Castro S. de R.L.; y, el lunes seis (06) de enero a la sociedad mercantil Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en dicho informe, de común acuerdo recomiendan tomar en consideración al concursante con mayores características enfocadas en las necesidades, determinando que el mejor postor es el que tiene mayor número de puntos evaluados por la Subcomisión de Evaluación de especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora en su informe final de recomendación de adjudicación de fecha Jueves veintitrés (23) de enero del dos mil veinticinco (2025), en cuanto a la evaluación económica de las ofertas presentadas, se pronunció de la forma siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
1.	TALLER MECÁNICO PENIEL	L17,041,838.50	Oferta de precio más alto
2.	INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.	L4,942,097.69	Oferta de precio más bajo
3.	GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.	L9,558,410.00	Oferta económica no se considera para esta evaluación por motivo de descalificación por falta de idoneidad legal, financiera y técnica.

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025”, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el Comerciante Individual MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ “TALLER MECÁNICO PENIEL”; y las Sociedades Mercantiles INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.; GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025”, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **“ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025”, a la Sociedad Mercantil INVERSIONES CASTRO S. DE R.L., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**
2. **Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025”, por el Comerciante Individual MAYNOR**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"; por considerar que su oferta se encuentra fuera de los precios de referencia de mercado al superar en un **345.03%** a la oferta de precio más bajo, por lo tanto, su precio se considera excesivamente elevado y, por ende, no es la oferta más conveniente para la institución. En consecuencia, se **DESCALIFICA** la oferta presentada por el licitador **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"**, por encontrarse en uno de los motivos de descalificación contemplados en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; y el artículo 135 del Reglamento antes citado, que en su párrafo final establece: "El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso."; estando contemplado en el Pliego de Condiciones en la IO-11 "Evaluación de Ofertas" en el apartado de "Fase V, Evaluación Económica" específicamente en el párrafo final: "Nota: Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación. La comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución".

3. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-015-2024** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025", por la Sociedad Mercantil **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**; en virtud que, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma de los documentos requeridos para el proceso licitatorio; por ende, esta Comisión Evaluadora no pudo verificar la idoneidad Legal, Financiera y técnica del oferente, al no haber presentado el oferente la documentación requerida mediante Oficio No. **SAR-DNAF-562-2024** en fecha 20 de diciembre del 2024, teniendo como fecha límite para la presentación de las subsanaciones y aclaraciones el seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025). El incumplimiento al plazo de presentación de las subsanaciones es un motivo de descalificación de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada ..."; por su parte la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" en cuanto a la Fase I, Verificación Legal dispone: "Para efecto de evaluación si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el pliego de condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y en la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

Por tal razón su oferta deja de ser considerada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". En relación con lo anterior, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado preceptúa en su párrafo final lo siguiente: "... El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.". Por su parte el Pliego de Condiciones en



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

las Instrucciones a los Oferentes IO-12 denominada "Errores u Omisiones Subsanables" establece que "Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado, la misma será desestimada..."

4. En relación con la **Disponibilidad Presupuestaria** vista que, a la fecha no existe aprobación presupuestaria de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **recomienda** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 párrafo final que manda: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito..." y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, preceptúa "... Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito, en el pliego de condiciones o en los términos de referencia según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento ...". En relación con lo anterior, en la IO-13 "**Adjudicación del Contrato**" del Pliego de Condiciones establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."

CONSIDERANDO (18): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."

CONSIDERANDO (19): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales..."

Artículo 12. "Órganos Competentes Para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) **Licitación Privada;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa** y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”

Artículo 52. “Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

CONSIDERANDO (20): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 39. “Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; ...”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. Dictámenes. “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

CONSIDERANDO (21): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS. “... FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA... Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación”.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. “Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (22): Que de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.hondocompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

CONSIDERANDO (23): Que mediante el Memorandum SAR-DNAF-JDA-1850-2024 de fecha 20 de junio 2024, el Departamento Administrativo realizó el requerimiento para dar inicio con el proceso de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional para la Gestión 2024-2025**, en el cual se detalla un presupuesto estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00)**, en el cual la Directora Nacional Administrativa Financiera otorgó el visto bueno.

CONSIDERANDO (24): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha Jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025); la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-006-2025** de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el cual dictaminó lo siguiente:

- 1. “Se recomienda adjudicar el contrato a la sociedad mercantil denominada *INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.*, en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025”, estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera). En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera procedente dicha recomendación; ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**
- 2. En cuanto al criterio emitido por la Comisión Evaluadora, respecto a descalificar e inadmitir la oferta presentada por el oferente denominado *MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ “TALLER MECÁNICO PENIEL*; esta Dirección Nacional Jurídica considera que dicha descalificación se encuentra conforme a derecho, con base en lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que según la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se comprobó que el valor del precio ofertado se encuentra fuera de los precios de referencia del mercado local por excesivo. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:... i) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”; lo cual se relaciona con lo dispuesto en el acápite **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS**, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: “Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación". Por lo tanto, al ser el precio de esta oferta excesivamente elevado, conforme al estudio técnico y jurídico realizado por la Comisión Evaluadora; se recomienda descalificarla.

3. *Se recomienda procedente la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", por la Sociedad Mercantil GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.; ya que, tal como lo indica la comisión evaluadora en su Informe final de recomendación de adjudicación y como también consta en el expediente de mérito, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma; por ende, esta sociedad mercantil se enmarca en lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 131 Inciso j), 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, relacionado intrínsecamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada.*
4. *En cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria, siendo que, a la fecha no existe aprobación presupuestaria de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, se recomienda que la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de contratación del Estado y el artículo 39 de su Reglamento. Además, se deberá tomar encuesta lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente lo detallado en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" el cual establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."*

CONSIDERANDO (25): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195,199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 30, 125, 131 literal j), 132, 135, 136 literal b), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; IO-09, 09.5, IO-12 y IO-13 del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma;; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: Que a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación; adjudica la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025"**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el contrato a la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.**, en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL, GESTIÓN 2024-2025"**, estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera). En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera procedente dicha recomendación; ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **DESCALIFICAR** al Comerciante Individual denominado **MAYNOR EDGARDO CANALES VÁSQUEZ "TALLER MECÁNICO PENIEL"**; con base en lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131 literal j) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que, según la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, **se comprobó que el valor del precio ofertado se encuentra fuera de los precios de referencia del mercado local por excesivo**. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; lo cual se relaciona con lo dispuesto en el acápite IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: *"Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación"*.
3. **INADMITIR** la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-015-2024 para la **"Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025"**, por la Sociedad Mercantil **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**; ya que, dicha sociedad mercantil **no realizó las subsanaciones** correspondientes en tiempo y forma; por ende, esta sociedad mercantil se enmarca en lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 131 inciso j), 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, relacionado intrínsecamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-09 denominada "Documentos a Presentar" en el numeral 09.3 de Información Técnica en su párrafo final indica: *"Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el ofertante, entregada en la oferta, se consideraran no cumplidos y la oferta será descalificada"*.
4. En cuanto a la **Disponibilidad Presupuestaria** para la ejecución del contrato que se derive de la presente licitación; y, siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES CASTRO S. DE R.L.** fue recomendada por la comisión evaluadora para la adjudicación de esta licitación por haber superado todas las etapas de evaluación y haber cumplido con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones; y, tomando en consideración que la misma presentó una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 69/100**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(L4,942,097.69); y, según el Memorándum SAR-DNAF-JDA-1850-2024 de fecha 20 de junio 2024, emitido por el Departamento Administrativo detalla un presupuesto estimado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,500,000.00), se observa que existe una diferencia de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L2,442,097.69), para complementar el total del monto de la oferta presentada por la referida sociedad mercantil; en tal sentido, se instruye que la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de contratación del Estado y el artículo 39 de su Reglamento. Además, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, específicamente lo detallado en la IO-13 "Adjudicación del Contrato" el cual establece: "El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente a la gestión 2024 y 2025, mismos que a la fecha se están gestionando, por lo cual, la adjudicación del o los contratos quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria..."

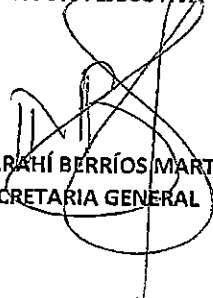
SEGUNDO: El proveedor adjudicado debe suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual indica lo siguiente: "a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido..."

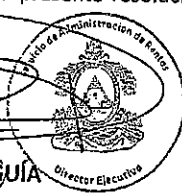
TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-015-2024 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a nivel nacional, Gestión 2024-2025", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) Informe Preliminar de análisis, evaluación y recomendación; 5) El Informe Final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; 5) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-006-2025; y, 6) La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-019-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). -DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UPS, COMPRA E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE CENTROS DE DATOS, GESTIÓN 2024".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que en el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios", la Licitación es Pública cuando el Monto del Contrato se encuentra de L1,000,000.01 en adelante.



CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", dio inicio en fecha miércoles 15 de mayo del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras1. Asimismo, en fecha 25 de mayo del 2024, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". De igual manera, se publicó el aviso de la licitación en el Diario El Heraldo en las fechas Viernes 17 de mayo y el Martes 11 de junio de 2024, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; En fecha 28 de mayo de 2024 se publicó dicho aviso de licitación en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que el órgano responsable del proceso mediante el Memorando SAR-DNAF-687-2024 de fecha 10 de junio, 2024 y Memorando SAR-DE-306-2024 de fecha 09 de agosto de 2024 se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad con lo indicado en la SECCIÓN I denominada "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES" en el apartado IO-05 denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS" del Pliego de Condiciones y sus enmiendas, el acto de Apertura de las Ofertas se llevó a cabo el jueves uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), presentando en tiempo y forma sus ofertas, las siguientes empresas:

1. Comerciante Individual Nacional denominado **YASSER BONILLA CASTRO** con nombre comercial (**CONEXA**) presento oferta por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L1,265,000.00)**, acompañando una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 01 01 10 02 51013581, emitida por Seguros Continental S.A., por un valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L25,300.00)**, con vigencia **DEL: 17/07/2024 HASTA: 14/12/2024**.
2. Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)**, presento una oferta por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPÍRAS CON 35/100 (L496,534.35)**, acompañando una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2930424, emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa), por un valor de **DIEZ MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L10,000.00)**, con vigencia **De: 01 de agosto del 2024 Hasta: 16 de diciembre de 2024**.

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", se solicitó al órgano encargado de la contratación, que requiera a los siguientes oferentes: 1) **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**; y, 2) **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)**, para que subsanaran y aclararan los defectos u omisiones siguientes:

1. **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA), Capacidad Legal:**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

- a) Escritura de Constitución de Comerciante Individual;
- b) Documento Nacional de Identificación (DNI);
- c) Registro Tributario Nacional (RTN);
- d) Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
- e) Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos;
- f) Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente;
- g) Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- h) Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio;
- i) Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- j) Certificación Original del órgano Societario;
- k) Información Financiera, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora);
- l) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta);
- m) Información Técnica, aclarar lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios de evaluación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del **Oficio SAR-DE-520-2024** 24 de septiembre de 2024 el cual fue notificado vía correo el mié 9 de oct 2024 y recibido por el señor **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidas en su oferta; por lo cual, el señor **YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA)**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido en fecha miércoles 16/10/2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo, mas no en forma; en virtud que NO presentó los siguientes documentos:

- a) **Capacidad Legal**, referente a la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad; el oferente en su escrito de subsanación no presentó el documento requerido. (No cumple, con lo requerido);
- b) **Capacidad Legal**, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); el oferente presentó documento denominado "Transcripción" en la cual el Infrascrito Secretario Regional del Instituto Hondureño de Seguridad Social en la que manifiesta



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

que se encuentra en proceso la inscripción patronal de Comerciante Individual YASER BONILLA CASTRO. (No Cumple con lo requerido);

- c) **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora); el oferente en su escrito de subsanación presentó Estados Financieros auditados correspondientes al "31 de diciembre del 2022 y del 2021". (No cumple, los estados financieros presentados no corresponden al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023), tampoco presenta constancia de inscripción ante la CNBS de la firma auditora);
- d) **Información Técnica**, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta); en su escrito de subsanación presentó una orden de compra de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). (No cumple con lo requerido, solo presentó una (1) constancia);
- e) **Información Técnica**, aclarar lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios de evaluación; el oferente presentó copia de la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones, en la que únicamente agregó el sello de "CONEXA" agregando de forma manuscrita lo siguiente: "Nos comprometemos a cumplir con los requerimientos tal cual se solicitan". (No cumple con lo requerido).

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación deja de considerar la oferta presentada por el Comerciante Individual Nacional denominado YASER BONILLA CASTRO (CONEXA), para la Licitación Pública LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", en virtud que no supera la fase de evaluación legal, financiera y técnica, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS al final de la Fase Legal establece que: *"Para efectos de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"*; asimismo, al final de la FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA establece que: *"La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. De igual forma la IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN preceptúa: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*.

En ese sentido, se declara inadmisibles las ofertas presentadas por el licitante YASER BONILLA CASTRO (CONEXA), con base en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y, por encontrarse comprendida en una de las causales de descalificación de oferentes del artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de Condiciones, tal*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

como se detalló en el párrafo anterior. Por tal razón, la comisión no considerará dicha oferta para la recomendación final de adjudicación.

2. INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del Oficio SAR-DE-521-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 y recibido en fecha 09 oct 2024 por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)**, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidos en su oferta; sin embargo, la sociedad mercantil denominada **INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.** no realizó las subsanaciones y aclaraciones requeridas.

- a) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal;
- b) Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público Independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora);
- c) Información Financiera, aclarar si el precio ofertado indicado en la lista de precios para el Lote 1 ítem 2 corresponde a los tres (03) UPS solicitados, tal como se comunicó en la Circular Aclaratoria No. 1. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- d) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1, Mantenimiento y Soporte de los UPS Eaton 93PM, instalados en el Edificio Gabriel A. Mejía, Tegucigalpa, en el apartado Características / Generales, su oferta no manifiesta si cumple o no con lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- e) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado de Mantenimiento Preventivo, el licitador no manifiesta si cumple o no con lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- f) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado Mantenimiento Preventivo numeral 11, en la que se requiere lo siguiente: "Verificación y limpieza del módulo de las ventiladoras", en virtud que en su oferta presenta: "Verificación del módulo de las ventiladoras". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- g) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado Mantenimiento Preventivo numeral 13, en el cual se requiere lo siguiente: "Diagnóstico técnico de la vida útil de las baterías instaladas en cada en cada módulo de las UPS (entregar en físico y digital)", en virtud que en su oferta presenta: "Diagnóstico de la vida útil de las baterías instaladas en cada módulo de las UPS". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- h) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado Mantenimiento Preventivo párrafo penúltimo en el cual se requiere lo siguiente: "Proveedor suministrará aquellos elementos necesarios para cumplir las



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

actividades del mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos y/o consumibles", en virtud que en nota que obra a folio 100 de la oferta presentada manifiesta en el punto 4 que "No incluye repuestos, que de ser necesarios estos serán facturados por separados". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;

- i) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado SLA en el cual se requiere lo siguiente: "Atención por parte del proveedor menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía telefónica, correo o mensaje mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento", en virtud que en su oferta presenta: "Atención menor a dos horas a partir de la notificación". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- j) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem 1 apartado SLA especificación técnica denominada "Capacitaciones de reforzamiento" en el cual se requiere lo siguiente:
- Cantidad de personas por sesión: 9 personas
 - Cantidad de sesiones: una, las cuales se realizarán después del mantenimiento preventivo.
 - Certificación de participación: Al final de las capacitaciones, el proveedor entregará un certificado de participación a los asistentes.

En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado en la especificación técnica denominada "Capacitación de reforzamiento". En lo referente al Certificado de participación en nota manifiesta: "Que los certificados se emiten de manera local". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido.

- k) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 1 apartado SLA especificación técnica denominada "Documentación por entregar" en el cual se requiere lo siguiente:
- Reporte de falla: Entregar en físico y digital.
 - Reporte de mantenimiento: Entregar en físico y digital.

En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado en la especificación técnica denominada "Documentación por entregar". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;

- l) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 1 apartado SLA especificación técnica denominada "Otros" en el cual se requiere lo siguiente:
- Garantía de mano de obra: 3 meses
 - Lugar de entrega: Centro de datos del edificio Gabriel A. Mejía.

En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado en la especificación técnica denominada "Otros". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;

- m) Información Técnica, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 ítem, 2 apartado Servicios por Contratar se requiere lo siguiente: "1 mantenimiento preventivo por unidad y 2 Inspecciones", en virtud que en su oferta presenta: "Mantenimiento Preventivo y Atención de Averías". Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- n) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 2 apartado Tipo en el cual se requiere lo siguiente: **"Dispositivos de alto desempeño"**. En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- o) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 2 apartado Tecnología de Conectividad en el cual se requiere lo siguiente: **"Cableado Eléctrico"**. En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- p) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 2 apartado Vigencia en el cual se requiere lo siguiente: **"1 año"**. En la oferta presentada no manifiesta si cumple o no con lo solicitado. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- q) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 2 apartado Diagnóstico en el cual se requiere lo siguiente: **"Visita previa por parte de proveedor para inspección y diagnóstico de equipo a dar mantenimiento"**, en virtud que en su oferta presenta: **"Visita previa por parte de proveedor para diagnóstico inspección y diagnóstico de equipo a dar mantenimiento"**. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido;
- r) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem 2 apartado Otros, precisamente en la especificación técnica **"Capacitación"** se requiere lo siguiente: **"Capacitación 2 personas, partes del equipo en mantenimiento, principales fallos, Interpretación de fallos para toma de decisiones. Certificado por persona"**, en virtud que en su oferta presenta: **"Capacitación 3 personas, partes del equipo en mantenimiento, principales fallos, interpretación de fallos para toma de decisiones"**. Por lo anterior, deberá aclarar si cumple o no con lo requerido.
- s) **Información Técnica**, aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas en el Lote 1 ítem.

En virtud de lo anterior, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)**, no sigue siendo considerada para la recomendación final, por lo que se recomienda su descalificación con base en lo dispuesto en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por encontrarse comprendida en una de las causales de descalificación de oferentes del artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de Condiciones, como ser la dispuesta en la Instrucción a los Oferentes **IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** que indica: **"Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto, y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada ..."**. Por lo tanto, esta Comisión no considera tal oferta para la recomendación final de adjudicación. Asimismo, la **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** preceptúa: **"... Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"**. Por su parte, la **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** al final de la Fase Legal establece que: **"Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"**; y, al final de la **FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA** establece que: **"La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin**



responsabilidad alguna para el contratante". De igual forma incurre en la causal de Inadmisibilidad contenida en el párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual manda lo siguiente: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la ley... el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada."

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha miércoles veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", recomendó lo siguiente:

1. *Declarar inadmisibile la oferta presentada por el Licitador YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA) por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,265,000.00), para el Lote No.1 ítem 1 y 2 y el Lote No.2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", por no haber presentado toda la documentación legal (Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad; y, Constancia de Solvencia extendida por el IHSS), financiera (Estados Financieros auditados del año 2023 con su respectiva constancia de inscripción y solvencia) y técnica (Constancia, contratos u órdenes de compra de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en el presente proceso licitatorio, y la no manifestación de cumplimiento en cada uno de los campos de las especificaciones técnicas de los 2 lotes que conforman el proceso de licitación) requerida en el Pliego de Condiciones aun y cuando le fue requerida la subsanación de los mismos a través del Oficio SAR-DE-520-2024 y notificado en legal y debida forma; de igual forma, al realizar la comparación económica de las ofertas recibidas para el presente proceso de licitación, se identificó que para el Lote No. 2 el monto ofertado existe una diferencia del 331% en comparación con el monto ofertado por el otro oferente para el mismo lote, es así que, su oferta no se puede considerar como la más económica ni la más conveniente al interés general, por ende, los incumplimientos antes enunciados son motivo de descalificación por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones", al respecto el Pliego de condiciones establece en sus Instrucciones a los Oferentes IO-08 de Plazo de Adjudicación preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Por su parte, la IO-11 de Evaluación de Ofertas al final de la Fase Legal establece que "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y, al final de la Fase de Evaluación Técnica establece que "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificado sin responsabilidad alguna para el contratante". De igual forma incurre en la causal de inadmisibilidad contenida en el párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual manda lo siguiente: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la ley... el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los*



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada."

2. **Declarar inadmisibile la oferta presentada por el Licitador INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.) por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 35/100 (L. 496,534.35) para el Lote No.1 ítem 1 y 2 y el Lote No.2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", por no haber presentado toda la documentación legal (Constancia Fiscal del SAR), financiera (Estados Financieros auditados del año 2024 debidamente timbrados y la constancia de solvencia del colegio profesional del contador que realizó los estados financieros) y técnica (aclaraciones respecto a varias especificaciones técnicas de los dos lotes objeto de licitación) requerida en el Pliego de Condiciones aun y cuando le fue requerida la subsanación de los mismos a través del Oficio SAR-DE-521-2024 y notificado en legal y debida forma; por ende, su incumplimiento es causa de descalificación por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones", al respecto el Pliego de condiciones establece en sus Instrucciones a los Oferentes IO-08 de Plazo de Adjudicación preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Por su parte, la IO-11 de Evaluación de Ofertas al final de la Fase Legal establece que "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y, al final de la Fase de Evaluación Técnica establece que "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificado sin responsabilidad alguna para el contratante". De igual forma incurre en la causal de inadmisibilidad contenida en el párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual manda lo siguiente: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la ley... el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada."**

3. **Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", en virtud que las dos (2) ofertas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, tal como se expone en los numerales anteriores. Tal declaración se realiza con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado "El órgano responsable de la contratación ... La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ... 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones ...". Por su parte, El artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) previamente citado, la licitación se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el título IV, capítulo II Sección E y demás disposiciones**



pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles

4. *Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."*

CONSIDERANDO (13): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", la Dirección Nacional Jurídica emitió el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-007-2025 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, en el cual dictaminó lo siguiente:

1. Se recomienda, declarar Fracasada Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", en virtud que, según el informe emitido por la comisión evaluadora las dos (2) ofertas presentadas para el citado proceso no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni con lo establecido en el Pliego de Condiciones de dicho proceso. Incurriendo en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el cual manda lo siguiente: *"Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada, en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones..."*; y, lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la IQ-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN *"En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote."*
2. En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

CONSIDERANDO (14): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."*

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad,*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 3) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de Inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 57. Licitación desierta o fracasada. "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO (16): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. Dictámenes. "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

Artículo 172. "Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por



precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO (17): Que el Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato, establece: “d) Finalmente, concluida la evaluación de las ofertas elegibles... Ahora bien, si no se presentaron ofertas o si las recibidas son inadmisibles, procederá declarar desierta la licitación (primer supuesto) o fracasada (segundo supuesto), fundándose en este caso en la recomendación de la comisión evaluadora (arts. 57 LCE; 136.a, 172 y 173, RLCE)”.

CONSIDERANDO (18): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50 y, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131 inciso j) 136 inciso b) 141, 142, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-5, IO-08, IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; 126 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma; Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; y, lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes en su IO-08, se procede a declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el “Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024” de la manera siguiente:

1. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por el licitador denominado YASSER BONILLA CASTRO (CONEXA) por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,265,000.00), para el Lote No.1 ítem 1 y 2 y el Lote No.2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el “Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024”, por no haber presentado toda la documentación legal (Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad; y, Constancia de Solvencia extendida por el IHSS), financiera (Estados Financieros auditados del año 2023 con su respectiva constancia de inscripción y solvencia) y técnica (Constancia, contratos u



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



órdenes de compra de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en el presente proceso licitatorio, y la no manifestación de cumplimiento en cada uno de los campos de las especificaciones técnicas de los 2 lotes que conforman el proceso de licitación) requerida en el Pliego de Condiciones aun y cuando le fue requerida la subsanación de los mismos a través del Oficio SAR-DE-520-2024 y notificado en legal y debida forma; de igual forma, al realizar la comparación económica de las ofertas recibidas para el presente proceso de licitación, se identificó que para el Lote No. 2 el monto ofertado existe una diferencia del 331% en comparación con el monto ofertado por el otro oferente para el mismo lote, es así que, su oferta no se puede considerar como la más económica ni la más conveniente al interés general, por ende, los incumplimientos antes enuncrados son motivo de descalificación por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones", al respecto el Pliego de condiciones establece en sus Instrucciones a los Oferentes IO-08 de Plazo de Adjudicación preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Por su parte, la IO-11 de Evaluación de Ofertas al final de la Fase Legal establece que "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y, al final de la Fase de Evaluación Técnica establece que "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificado sin responsabilidad alguna para el contratante". De igual forma incurre en la causal de inadmisibilidad contenida en el párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual manda lo siguiente: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la ley... el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada."

2. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C.V.)** por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 35/100 (L. 496,534.35), para el Lote No.1: ítems 1 y 2 y el Lote No.2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", por no haber presentado toda la documentación legal (Constancia Fiscal del SAR), financiera (Estados Financieros auditados del año 2024 debidamente timbrados y la constancia de solvencia del colegio profesional del contador que realizó los estados financieros) y técnica (aclaraciones respecto a varias especificaciones técnicas de los dos lotes objeto de licitación) requerida en el Pliego de Condiciones aun y cuando le fue requerida la subsanación de los mismos a través del Oficio SAR-DE-521-2024 y notificado en legal y debida forma; por ende, su incumplimiento es causa de descalificación por haber incurrido en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones", al respecto el Pliego de condiciones establece en sus Instrucciones a los Oferentes IO-08 de Plazo de Adjudicación preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin



responsabilidad alguna para el contratante". Por su parte, la 10-11 de Evaluación de Ofertas al final de la Fase Legal establece que "Para efectos de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación"; y, al final de la Fase de Evaluación Técnica establece que "La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". De igual forma incurre en la causal de inadmisibilidad contenida en el párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual manda lo siguiente: "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la ley... el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada."

3. Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024"; en virtud que las dos (2) ofertas presentadas para este proceso de licitación no se ajustaron a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento y al Pliego de Condiciones. Tal como lo dispone el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que "El órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones..."; y, lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes en su 10-08 del Pliego de Condiciones, el cual manda que "En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote".

SEGUNDO: En caso de persistir la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se **INSTRUYE** a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

TERCERO: Forman parte del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2024 para el "Mantenimiento y Soporte de UPS, Compra e Instalación de Baterías para UPS de Centros de Datos, Gestión 2024", la siguiente documentación: 1) Pliego de Condiciones; 2) Acta de Apertura de Ofertas; 3) Informe Preliminar y Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Dictamen legal No. SAR-DNJ-DAL-007-2025; y, 5) Correspondencia que se giran a "LAS PARTES".

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. - **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA